



GOBIERNO DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARÍA DE EDUCACION
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL
SANTA ROSA 751 2º Piso
5000 - CORDOBA

CÓRDOBA, 17 de AGOSTO de 2017

VISTO:

La Ley N°10237, su Decreto reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley N° 1910/E/57 y su Decreto reglamentario N° 3999/67 y la Resolución N° 0163/17 de esta Dirección General, en la que se declara la vacancia y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directores con carácter Titular en las Sub Inspecciones Generales de la Segunda y Tercera Región Escolar; y

CONSIDERANDO:

Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Directores deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 65 inc. a), c) y d) y 67 del Decreto Ley N° 1910/E/57;

Que según el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 establece los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición;

Que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se detalla que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el VEINTE (20) por ciento del total posible, siendo el OCHENTA (80) por ciento para la Prueba de Oposición;

Que siendo requisitos indispensables para acceder al Concurso el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL
RESUELVE:

Artículo 1º: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Directores Titulares de Nivel Inicial dependiente de esta Dirección acreditar CINCO (5) años para Director de tercera categoría en Centros Urbanos, DIEZ (10) años de antigüedad docente para Cargo Director de

RESOLUCIÓN

Nº 0164

..//

Lic. *[Firma]* Flores
Directora General de Educación Inicial
Ministerio de Educación
Córdoba

//..

segunda categoría, DOCE (12) años de antigüedad docente para cargo de Director de primera categoría, - Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 - y tener título docente, - Artículo 11 del Decreto Ley N° 1910/E/57-.

Artículo 2º: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas las que serán de Títulos y Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de CIEN (100) puntos.

Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1^{era} ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria.

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de VEINTE (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el Concurso.

El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de CINCO (5) puntos para acceder a la siguiente etapa.

2^{da} ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional con Propuesta de Mejora de Director y Entrevista ante el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de OCHENTA (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.

Estará integrada por dos pruebas, cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I.- Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de TREINTA (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de QUINCE (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora según corresponda al cargo Directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de CINCUENTA (50) puntos.

El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de VEINTICINCO (25) puntos para aprobar la presente etapa.

La misma constará de TRES (3) momentos:

Momento Uno.-Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Los instrumentos elaborados con la información relevada se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al centro educativo.

Lic. Robert Flores
Directora General de Educación Inicial
Ministerio de Educación
Cuba

RESOLUCIÓN

Nº 0164

..//



GOBIERNO DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL
SANTA ROSA 751 2ª Piso
5000 - CORDOBA

//..

Momento Dos.- Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora

Deberá contener:

1.-Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones: pedagógica, institucional, política y cultural, con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.

2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.

3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

4.-El mencionado proyecto deberá presentarse al Jurado, en soporte papel y en formato digital (memoria USB - pendrive - provista por el Jurado).-

Momento Tres.- Entrevista

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Dirección, se tendrá en cuenta:

1.-Mirada en perspectiva que implique las dimensiones: pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas.

2.-Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas.

3.-Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación.

4.-Materiales y recursos, distribución del tiempo.

5.-Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.-

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 3º: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según art. 48 del Decreto 930/2015.

Artículo 4º: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

RESOLUCIÓN

Nº **0164**

..//

//..

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N° 317/09.

Si la carrera posee CUATRO (4) o más años de duración	5.00 puntos
Si la carrera posee TRES (3) años de duración	4.00 puntos
Si la carrera posee DOS (2) años de duración	3.00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO

1.-Postítulos específicos en conducción y gestión educativa:

Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba 3.00 puntos

Actualización otras Instituciones	2.00 puntos
Especialización	3.00 puntos
Diplomatura Superior	4.00 puntos

2.-Posgrados específicos en conducción y gestión educativa:

Especializaciones	3.00 puntos
Maestrías	4.00 puntos
Doctorados	5.00 puntos

C) CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta TREINTA (30) días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de CUARENTA (40) horas presenciales y OCHENTA (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos del Decreto N° 1605/03 Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.



D) SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS

Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y en cuyo enunciado exprese

RESOLUCIÓN

N° 0164

..//



GOBIERNO DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL
SANTA ROSA 751 2ª Piso
5000 - CORDOBA

//..

CAPACITACIÓN DIRECTIVA con un tope máximo de TRES (3) puntos

Sin discriminación de Nivel:

Asistente 0.30 puntos

Expositor 0.50 puntos

Del mismo Nivel

Asistente 0.50 puntos

Expositor 0.70 puntos

Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años y hasta TREINTA (30) días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes.

E) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA

1.-Para cargos Directivos de Nivel Inicial

Concurso aprobado 1.5 puntos

2.-Para cargos Directivos de otros Niveles

Concurso ganado 1.00 punto

Concurso aprobado 0.50 punto

No se acumulará al puntaje del Concurso ganado el puntaje del Concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

F) JURADO DE CONCURSO

Participación en Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición en calidad de Miembros de Jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.-INICIAL O PRIMARIO 2.00 puntos

2.-Otros Niveles y otras jurisdicciones 1.00 punto

G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

Antigüedad para cargo de Director: antigüedad con un máximo de CINCO (5) puntos.

1.-Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.

RESOLUCIÓN

Nº 0164

..//

//..

1.1. Director por año o fracción mayor de seis (6) meses 0.50 punto con un máximo de CINCO (5) puntos.

1.2. Director - Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de SEIS (6) meses 0.25 punto.

2.-Jurisdicción Nacional, otras Jurisdicciones Provinciales, Municipal:

2.1. Director - Rector de Nivel Medio, por año o fracción mayor de SEIS (6) meses: 0.25 punto.

2.2. Director - Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de SEIS (6) meses:0.25 punto.

3.-Establecimientos de Nivel Medio dependientes de D.G.I.P.E. Provincia de Córdoba:

3.1. Director, por año o fracción mayor de SEIS (6) meses: 0.15 punto.

Se definen como cargos Directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. A Nivel Inicial los de Director. Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad.

H) CONCEPTO DIRECTIVO

Los Conceptos Directivos no son acumulativos con los Conceptos Docentes.

Se evaluarán los conceptos de los cargos de dirección considerados en el Apartado G), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto MUY BUENO

2.00 puntos

I) CONCEPTO DOCENTE

Los Conceptos Docentes no son acumulativos con los Conceptos Directivos.

Se evaluarán los conceptos de los cargos docentes, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto MUY BUENO

2.00 puntos

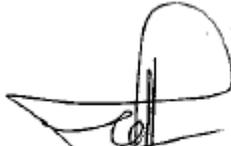
Artículo 5º: PROTOCOLICÉSE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

**CORRESPONDE AL ARTÍCULO 65 inc. a),c) y d) del Decreto LEY 1910/E/57 CONFORME COMPILADO ESTEBAN D. SÁNCHEZ-ATILIO SUAU "LEGISLACIÓN EDUCACIONAL CÓRDOBA" - 5TA. EDICIÓN (ACTUALIZADO AL 30 DE OCTUBRE DE 1987) -EDITORIAL T.A.P.A.S S.R.L.*

<http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>

RESOLUCIÓN

Nº 0164


Lic. Beth Teresa Flores
Directora General de Educación Inicial
Ministerio de Educación
Córdoba